



Herri -Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

NOTA DE PRENSA DEL INFORME DEL TVCP/HKEE DEL AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA 2000.

El TVCP/HKEE en cumplimiento de su Plan de Trabajo del período abril 2001-marzo 2002 ha realizado la fiscalización del Ayuntamiento de Rentería correspondiente al ejercicio de 2000.

Esta fiscalización ha incluido el ayuntamiento, sus cuatro organismos autónomos, la sociedad pública municipal Erretería Garatuz, S.A. y la sociedad participada en un 25%, Oarsoaldea, S.A.

En relación al ayuntamiento, el informe del TVCP/HKEE pone de manifiesto algunos incumplimientos de legalidad. Así, con respecto al personal los problemas se centran en la aplicación del Arcefafe (acuerdo regulador de las condiciones laborales de la administración local y foral vasca), tanto en cuanto a los incrementos retributivos como a jornada laboral. El Tribunal superior de Justicia del País Vasco, dictó en enero de 2002 Auto de suspensión del Acuerdo Municipal de adhesión al Arcefafe.

En la contratación de obras y servicios, el informe de fiscalización hace referencia al incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en dos contratos que ascienden a 168 miles de euros. También se menciona la ausencia de expedientes de contratación para los suministros y materiales necesarios para las actuaciones de mantenimiento urbano ejecutadas por el propio ayuntamiento. Estas adquisiciones ascendieron a 651 miles de euros.

Sobre las cuentas anuales, el TVCP/HKEE pone en entredicho la corrección de los saldos de Inmovilizado y las subvenciones de capital que figuran en las cuentas municipales.

No obstante, el ente fiscalizador informa favorablemente tanto sobre el cumplimiento de legalidad, como sobre los registros contables del ayuntamiento, matizando dicha opinión favorable con los aspectos que se comentan anteriormente.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Para el Organismo Autónomo Errenteria Musical en el informe de TVCP/HKEE se indica que en 11 de las 13 contrataciones de personal temporal, no se ha garantizado el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad exigibles.

El TVCP/HKEE también incluye en su informe un análisis financiero del ayuntamiento. De este análisis del ente fiscalizador, se concluye que el Ayuntamiento de Rentería tiene ingresos corrientes por habitante inferiores a ayuntamientos vascos similares, posiblemente por su menor “capacidad fiscal”. Por el contrario los gastos corrientes por habitante son mayores en Rentería que en otros ayuntamientos, en gran parte por los costes del personal. También la deuda por habitante es mayor en este ayuntamiento, manteniéndose, sin embargo, las inversiones en niveles similares a los de su entorno.